

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, 05 MAR 2021.

**1.- De la admisión del libelo.**

Reunidas las exigencias establecidas en el Art. 82 del Código General del Proceso, se ADMITE la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE presentada por la señora GLADYS CECILIA DUEÑAS PARDO contra el señor HILDEBRANDO BEJARANO.

En consecuencia, tramítese por el procedimiento verbal sumario. (Art. 390 y ss del C.G.P.).

Del libelo y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de 10 días para su contestación. (Inciso 5° del Art. 391 ibídem).

**2.- Del reconocimiento de personería.**

Se reconoce personería a la señora GLADYS CECILIA DUEÑAS PARDO, para actuar en causa propia, como demandante, en este proceso, con fundamento en lo autorizado en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**